

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-05369488-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Martes 18 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2021-87456998- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-85-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 7/8 del RE-2020-61414748-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **368/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.01.18 16:52:47 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Morón, a los 10 días del mes de Agosto de 2020, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante el S.M.A.T.A. con domicilio en Av. Belgrano 665 de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los Cros Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario de Higiene y Seguridad en el trabajo; Pablo Pagez en su carácter de Subsecretario de leyes y convenios; Ricardo Murua en su carácter de Delegado General de Morón y el señor Martin Dure en carácter de Delegado de personal, todos firmantes al pie de la presente e integrantes de la comisión negociadora del CCT Nº 1368/13 "E", y por la otra parte AGCO ARGENTINA S.A, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en la calle Valentín Gómez 577, Haedo, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por Lucila Albini, en su carácter de apoderada, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes luego de sucesivas reuniones de trabajo manifiestan y acuerdan lo siguiente:

Primera: Se acuerda aplicar un incremento a los salarios básicos el cual regirá a partir de 1 de Julio 2020 hasta el 30 de Septiembre de 2020 inclusive. Este incremento será de aplicación sobre todos los conceptos normales y habituales correspondientes a cada trabajador. Se adjuntan como Anexo 1 la escala salarial aplicable y que serán la plataforma de futuras negociaciones.

Segunda: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de La Empresa como los trabajadores. procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentan y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten a contradichos objetivos.

<u>Tercera</u>: Cualquiera de las Partes podrá presentar este acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las Partes desde su firma, poré efecto de lo dispuesto en el articulo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que se fan a

presentadas ante el Ministerio de Trabajo de la Nación, a los fines de su homologación.

SEIRGIO PIGNANELLI

SEGRETANO GREMIAL

CONSTIDURANTIVO NACIONAL

Por AGCO Argentina S.A.

ķ.

PABLO PAGEZ SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES CONSEJO DIRECTIVO NACIONA S.M.A.T.A.

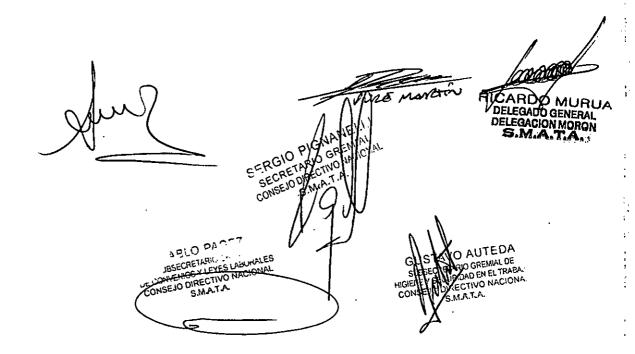
Por SMATA

Página 7 de 8

ANEXO 1

Nueva Escala salario básico a partir del 1 ° de julio de 2020:

| Categoría | Sueldo Básico | | |
|-------------------|---------------|--|--|
| Categoría Inicial | , 52.866 | | |
| Categoría I | 61.720 | | |
| Categoría II | 68.788 | | |
| Categoría III | 74.915 | | |
| Categoria IV | 81.618 | | |





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

| 1 | | . , | | | |
|---|---|-----|---|----|---|
| | N | 11 | m | re | • |
| | | | | | |

Referencia: RESOL 85 ACU 368-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.